

BASES LEGALES DEL SORTEO “QUIERO BRINDAR POR MI CUMPLE”

Artículo 1. Organizador. La ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL VINO DE ESPAÑA, (en adelante, “OIVE”) con domicilio en C/ José Abascal, 44, 1º 28001 Madrid y CIF G-87595328 organiza un sorteo denominado “QUIERO BRINDAR POR MI CUMPLE” (en adelante, el “Sorteo”).

Artículo 2. Legitimación para participar. Podrán participar en el **Sorteo del Vale de 100 € en vino** en el restaurante que seleccione el ganador, todas aquellas personas físicas mayores de 18 años residentes en territorio nacional y se registren a través www.quierobrindarpormicumple.es de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Podrán participar en el **Sorteo del Concierto** todas aquellas personas físicas mayores de 18 años, que residan en territorio español peninsular español y se registren a través www.quierobrindarpormicumple.es de conformidad con lo establecido en las presentes bases. (los “Participantes”).

Al participar en el Sorteo, el Participante declara ser mayor de edad siendo enteramente responsable de esta declaración.

Para participar, sólo se tendrá en cuenta a aquellas personas que cumplan años durante el periodo de alarma (**14 de MARZO al 20 de JUNIO**).

No podrán participar en el Sorteo los empleados de OIVE, ni tampoco la familia inmediata (cónyuge, padres, hermanos e hijos y sus respectivos cónyuges) y personas que vivan en el domicilio de dichos empleados.

Artículo 3. Periodo de participación. Los Participantes podrán registrarse para participar en el Sorteo desde el 25 de junio 2020 a partir de las 00:00 (hora peninsular) hasta el 19 de julio de 2020 a las 23:59 (hora peninsular) (el “Periodo de Participación”).

Artículo 4. Mecánica del Sorteo. Durante el Periodo de Participación, los Participantes deberán completar el formulario de registro disponible a través de www.quierobrindarpormicumple.es facilitando su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección postal, una dirección de correo electrónico de contacto, un teléfono de contacto válido, nombres del restaurante donde le gustaría hacer efectivo el vale de 100€ en vino. Una vez los Participantes confirmen sus datos en el formulario de registro, obtendrán una participación en el Sorteo (la “Participación”).

Artículo 5. Selección de ganadores. El 20 de julio la OIVE facilitará la BBDD de las personas inscritas en el concurso, mediante formulario en la página de registro www.quierobrindarpormicumple.es a un notario, quién se encargará de seleccionar a los ganadores.

OIVE se pondrá en contacto con el Ganador a través de la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de registro al día siguiente de la fecha celebración del Sorteo con instrucciones para recibir el Premio. El Ganador deberá llamar al nº de teléfono facilitado en las instrucciones en un plazo de 1 semana aceptando el Premio, o de lo contrario, el Premio se asignará por estricto orden de selección a los suplentes designados en el Sorteo. Con este fin, se seleccionará un total de veinte (20) suplentes.

Artículo 6. Premio. Habrá 2 tipos de premios:

- Habrá 3 ganadores, donde cada uno podrá asistir a un concierto acústico privado para él y sus 9 acompañantes (se permite un máximo de 9 acompañantes) con el artista seleccionado por la OIVE. Los conciertos se llevarán a cabo a partir de la semana del 14 de septiembre en la capital de provincia elegida por el ganador y en el espacio y fecha escogido por la organización.
- 1000 tarjetas regalo con importe de 100€ en vino en el restaurante/bar que indique el ganador.

Los ganadores podrán canjear el premio desde el 26 de julio hasta el 15 de septiembre. El Premio no incluye desplazamientos ni otros gastos diferentes a los contemplados en estas bases. El premio tendrá que ser canjeado en una sola reserva. No se permite canjearlo en varios días.

Artículo 7. OBLIGACIONES FISCALES. A los Premios del presente Sorteo, les serán de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica nuevamente el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; disposiciones transitorias primera y tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; la Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por la que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a OIVE la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo 8. Reservas y limitaciones. OIVE se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del Sorteo cuando concurra justa causa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.

OIVE se reserva asimismo el derecho de cancelar total o parcialmente el Sorteo si por causas ajenas a su voluntad fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para OIVE.

OIVE no se responsabiliza por los problemas externos de conexión que puedan causar problemas en la participación del Sorteo.

En el supuesto de que OIVE detectase cualquier tipo de anomalía, o sospechase que cualquier Participante está incumpliendo las bases del Sorteo, y/o impidiendo su normal funcionamiento o participando de manera fraudulenta, se reserva el derecho a eliminar su Participación y a no entregarle el Premio en caso de resultar Ganador.

Cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan entregar el Premio, OIVE se reserva el derecho a sustituir el Premio por otro a su entera discreción.

Artículo 9. Autorización para el uso de imagen. Los Ganadores autorizan a OIVE de forma no exclusiva a captar su imagen y/o su voz (tanto mediante foto fija como mediante su grabación audio y/o audiovisual), y a reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente dicha fotografía y/o grabación, así como a utilizar y difundir su nombre y apellidos en cualquier actividad interna o externa de carácter publicitario y/o promocional relacionada con el Sorteo, todo ello en cualquier formato o medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de medios analógicos o digitales e Internet) sin que dichas actividades le confieran derecho de remuneración, contraprestación o beneficio económico alguno.

La presente autorización se otorga para todo el mundo y por el máximo tiempo legalmente previsto.

Artículo 10. Protección de datos. Para poder participar en el Sorteo, el Participante deberá facilitar determinada información personal.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable le informamos que los datos personales que los Participantes faciliten voluntariamente a través de la página web de registro

<https://www.quierobrindarpormicumple.es> serán tratados por OIVE como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en el Sorteo (contactar con los Ganadores y poder llevar a cabo la entrega de los Premios).

Asimismo, en caso de que el Participante lo haya autorizado expresamente, sus datos podrán ser tratados por OIVE para enviarle comunicaciones comerciales relacionadas con el sector del vino.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es el consentimiento que usted otorga expresamente al participar en el Sorteo. Los datos personales que usted facilite se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes.

Los Participantes deberán notificar a OIVE cualquier modificación que se produzca en los datos facilitados, respondiendo en cualquier caso de la veracidad y exactitud de los datos suministrados en cada momento. OIVE se reserva, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponderle, el derecho a eliminar la participación de aquellos participantes que faciliten datos falsos o incompletos.

Le informamos de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrá ejercitar mediante correo electrónico dirigido a info@oive.org, adjuntando fotocopia de su

documento de identidad. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 11. Aceptación de las bases legales. Al participar en la Promoción los participantes aceptan los términos y condiciones contenidos en las presentes Bases.

A estos efectos, OIVE se reserva, siempre que redunde en el buen fin de la Promoción y no sea contrario a la Ley, el derecho a modificar las presentes bases en cualquier momento si las circunstancias así lo requirieran. La modificación se anunciará y entrará en vigor a partir de la fecha de su anuncio, sin que los participantes puedan realizar reclamación alguna a OIVE.

Artículo 12. Acceso a las bases y contacto. Las presentes bases estarán alojadas en www.quierobrindarpormicumple.es cualquier participante puede contactar con la organización de la Promoción mediante correo electrónico dirigido a info@oive.org

Artículo 13. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos de las presentes Bases deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas sea declarada nula por sentencia judicial firme.

El Promotor sustituirá la Cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en las presentes Bases.

Artículo 14. Ley y jurisdicción aplicable La interpretación y el cumplimiento de las presentes bases se regirá por la legislación española. OIVE y los Participantes, con renuncia expresa al propio fuero que, en su caso, les fuera aplicable, se someten en cuanto se refiera a la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de las presentes bases o de la celebración del Sorteo, a la jurisdicción de

los Juzgados y Tribunales de Madrid, excepto en los casos en los que dicha renuncia expresa resulte contraria a la normativa aplicable.

Artículo 15. Medidas sanitarias (COVID 19): los ganadores y sus acompañantes aceptan y cumplirán con todas las medidas sanitarias vigentes en el lugar e impuestas por la organización en la celebración de los conciertos. Estas medidas serán de obligado cumplimiento y se impondrán en función de la legislación vigente en el momento y lugar de celebración de los conciertos.

Artículo 16. Uso de dispositivos móviles: quedará terminantemente prohibido la grabación y divulgación íntegra del concierto. Los asistentes podrán usar sus dispositivos para sacar fotos y pequeños vídeos para uso personal, en el caso de uso en RRSS, no se permitirá la grabación de vídeos con la totalidad del concierto.